

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR, DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA Y DIP. REYNA REYES MOLINA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA; ASÍ COMO LOS CC. GUSTAVO MORTON BARRERA Y BENJAMÍN CASTO GUZMÁN.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO TERCERO BIS II A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



GRUPO LEGISLATIVO  
**morena**

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**PRESENTE. –**

Los suscritos diputado **C. Jesús Alberto Elizondo Salazar**, y diputadas **CC. Grecia Benavides Flores, Anylú Bendición Hernández Sepúlveda y Reyna Reyes Molina** a la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, así como los **CC. Benjamín Castro Guzmán y Gustavo Morton Barrera**, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León**, con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El fomento a la inversión y al empleo en Nuevo León debe orientarse no sólo hacia la atracción de capital, sino también hacia la generación de bienestar integral para los trabajadores. Uno de los retos más urgentes en la actualidad es la movilidad laboral, dado que la congestión vehicular, el costo de los traslados y la limitada conectividad del transporte público impactan directamente en la productividad y en la calidad de vida de la población trabajadora.

Por lo que, el desarrollo económico sostenible requiere de políticas públicas que promuevan no solo la inversión empresarial, sino también la movilidad y calidad de vida de los trabajadores.

La presente iniciativa surge de una convicción compartida entre diputados de morena y sector privado: alinear el crecimiento económico con la justicia social. En este sentido, los empresarios, **Benjamín Castro Guzmán** y **Gustavo Morton Barrera**, reconocidos promotores de un modelo de desarrollo empresarial afín a la **Cuarta Transformación**, se suman como promotores de este proyecto legislativo. Ambos han demostrado que la prosperidad empresarial sólo es sostenible si se garantiza el bienestar de las y los trabajadores, impulsando políticas públicas que promuevan la movilidad segura, la equidad y la productividad.

Dicho lo anterior, en Nuevo León, el Impuesto Sobre Nóminas (ISN) constituye una de las principales fuentes de financiamiento estatal, pero también un mecanismo viable para incentivar conductas empresariales que generen beneficios colectivos.

Aunado a lo ya antes mencionado, y según cifras que arrojan diversas encuestas, los regiomontanos gastan en promedio dos horas diarias en traslados, lo que reduce productividad y bienestar.

El tren interurbano México–Monterrey–Nuevo Laredo, actualmente en proyecto federal - impulsado por nuestra Presidenta la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, se perfila como una alternativa estratégica para reducir estos costos, además de representar una oportunidad histórica para fortalecer la conectividad, reducir tiempos de traslado, disminuir emisiones contaminantes y potenciar la competitividad económica del estado. Sin embargo, para que este proyecto tenga éxito social, es necesario asegurar la accesibilidad de los trabajadores al sistema ferroviario.

Ahora bien, incentivar a las empresas a que adquieran pasos de transporte ferroviario para sus trabajadores, no sólo contribuye a mejorar su puntualidad y

rendimiento, sino que fomenta el uso de transporte colectivo masivo, disminuye la huella de carbono, como ya se mencionó, y fortalece la cohesión social, además de que tener acceso a un transporte público eficiente, seguro y sustentable constituye una herramienta fundamental para garantizar el derecho a la movilidad y mejorar la calidad de vida de los trabajadores.

Con esta reforma, se propone que el Gobierno del Estado de Nuevo León reconozca como deducible del ISN el gasto comprobado que realicen los patrones en la adquisición de pases del tren para su plantilla laboral, fortaleciendo la inversión productiva y la movilidad sostenible.

Con esta reforma se busca equilibrar los intereses fiscales con los sociales, al convertir el impuesto en una herramienta de desarrollo humano y competitividad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta H. Asamblea el presente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se adiciona un Capítulo Tercero Bis II; y los artículos 33 Bis IX, 33 Bis X, 33 Bis XI, 33 Bis XII de la **Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

### CAPÍTULO Tercero Bis II Del Incentivo Fiscal por Gastos en Transporte Ferroviario

**Artículo 33 Bis IX.- El Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, otorgará un estímulo**

**fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas que acrediten haber erogado gastos en la compra de pasajes o abonos de transporte ferroviario para sus trabajadores.**

**Artículo 33 Bis X.- El estímulo fiscal consistirá en una deducción de hasta el 30% del monto efectivamente erogado en la adquisición de pasajes de transporte ferroviario, aplicable contra el total del Impuesto Sobre Nóminas a cargo del contribuyente en el ejercicio fiscal correspondiente.**

**Artículo 33 Bis XI.- Para acceder al beneficio, los contribuyentes deberán:**

- I. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales estatales.**
- II. Acreditar mediante facturas electrónicas los pagos realizados por concepto de transporte ferroviario de sus trabajadores.**
- III. Presentar ante la Secretaría de Finanzas el listado de trabajadores beneficiados, con datos básicos de identificación y constancia de relación laboral vigente.**

**Artículo 33 Bis XII.- La Secretaría de Finanzas emitirá las reglas de carácter general para la aplicación del estímulo fiscal previsto en este capítulo, garantizando mecanismos de transparencia y fiscalización.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



GRUPO LEGISLATIVO  
**morena**

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado contará con un plazo de 90 días naturales para emitir las disposiciones administrativas de carácter general que sean necesarias para la correcta aplicación del presente decreto.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 18 de septiembre del 2025



DIP. JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR  
Integrante del Grupo Legislativo del  
Partido Morena

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA  
Integrante del Grupo Legislativo del  
Partido Morena

DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES  
Integrante Grupo Legislativo del  
Partido Morena

DIP. REYNA REYES MOLINA  
Integrante Grupo Legislativo del  
Partido Morena

GUSTAVO MORTON BARRERA

BENJAMÍN CASTRO GUZMÁN